

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL C. BRUNO JARED DIAZ JIMENEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL ARRENDADOR" Y POR LA OTRA EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CABORCA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ING MARIO ENRIQUE LOPEZ ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ARRENDATARIO", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL "EL ARRENDADOR" POR SU PROPIO DERECHO:

- A. QUE EL C. BRUNO JARED DIAZ JIMENEZ; EN UNA PERSONA FÍSICA, QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN CALLE 29 ESQUINA CON AVENIDA C NUMERO 64 COLONIA BUROCRATA CP.- 83634 H. CABORCA SONORA, CASADO, ORIGINARIO DE CABORCA SONORA Y OCUPACIÓN INMOBILIARIO, CON CLAVE ELECTORAL D2JMBR93020226H900
- B. QUE CUENTA CON EL PODER PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DEL INMUEBLE QUE ESTA LEGITIMAMENTE FACULTADO PARA CONCEDER POSESIÓN TEMPORAL MEDIANTE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO CALLE 29 ESQUINA CON AVENIDA C NUMERO 64 COLONIA BUROCRATA, MISMO QUE CUENTA CON TODOS LOS SERVICIOS NECESARIOS Y SUFICIENTES, DENTRO DE LOS QUE SE ENCUENTRAN, ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA POTABLE, DRENAJE Y OTROS DE LA MISMA NATURALEZA, CON INSTALACIONES Y ADECUACIONES PARA SER UTILIZADO COMO OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS UN TOTAL DE 250 MT2, ASÍ COMO ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS.
- C. QUE ES SU VOLUNTAD OTORGAR EN ARRENDAMIENTO EL INMUEBLE DESCRITO EN EL INCISO B) DE LAS PRESENTES DECLARACIONES, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

II.- DECLARA "EL ARRENDATARIO" POR SU PROPIO DERECHO:

- A. QUE EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO ES UN ENTE LEGALMENTE CONSTITUIDO Y EXISTENTE CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN ACUERDO DE CABILDO NÚMERO CIENTO SESENTA Y SIETE, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE H. CABORCA SONORA, DE FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DE 1994, Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN

Handwritten signature

Handwritten signature: Bruno Diaz

Handwritten signature

Handwritten signature

OFICIAL DEL ESTADO DE SONORA, BAJO EL NÚMERO 29, SECCIÓN II, TOMO CLI, EN FECHA DIEZ DE OCTUBRE DE 1994. ASÍ MISMO DECLARA QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN CALLE 7 Y AVENIDA L NO. 39 NORTE, COLONIA CENTRO, CABORCA SONORA, QUE SU NÚMERO DE REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTE ES: OOM-920102JI5.

- B. EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, ES ORGANISMO PARAMUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA, DE CONFORMIDAD LA LEY DE AGUA DEL ESTADO DE SONORA, Y QUE TIENE A SU CARGO EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 75, FRACCIÓN VI Y DEMÁS RELATIVAS, DEL CITADO ORDENAMIENTO JURÍDICO.
- C. QUE EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CABORCA, EN SU ARTÍCULO 60 EL CONFIERE FACULTADES PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS.
- D. QUE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. MARIO ENRIQUE LOPEZ ESPINOZA, CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES Y SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN SU CARÁCTER COMO DIRECTOR GENERAL, CON FUNDAMENTO DE LA DESIGNACIÓN DE QUE FUE OBJETO POR PARTE DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. CABORCA DEL ESTADO DE SONORA COMO LO ACREDITA CON SU NOMBRAMIENTO Y PRESENTA CARTA PODER RATIFICADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3 LIC, PABLO JOSE DAVILA ARMENTA, ÁSI COMO COPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR NÚMERO LPESMR93041526H700, EL C. MARIO ENRIQUE LOPEZ ESPINOZA ACREDITA SU PERSONALIDAD CON QUE COMPARECE, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD, EN FORMA ALGUNA, CON TESTIMONIO PRIMERO DE LA ESCRITURA QUE CONTIENE PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO, ÓRGANO REGENTE DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADOS Y SANEAMIENTO DE CABORCA, SONORA CELEBRADA EL DIA 27 DE JUNIO DE 2022, BAJO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,427 VOLUMEN 15.
- E. QUE ES SU VOLUNTAD RECIBIR EN ARRENDAMIENTO EL INMUEBLE DESCRITO EN LA DECLARACIÓN I INCISO B) DEL PRESENTE CONTRATO, PARA UTILIZARLO COMO LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS, ATENCIÓN A USUARIOS Y DEMÁS INHERENTES A LOS PROCESOS DEL PROPIO ORGANISMO OPERADOR.
- F. QUE LOS RECURSOS QUE EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CABORCA PARA CUBRIR EL PRESENTE CONTRATO SON DE ORIGEN PROPIO, Y SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA CUENTA CONTABLE 510030003100031501 CON NOMBRE

Visto Mezz

Bruno Diaz

ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS, LOS CUALES SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE AUTORIZADOS.

- G. EL PRESENTE CONTRATO SE OTORGA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 75 APARTADO D, DE LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE SONORA, EN EL ARTÍCULO 22 Y 23 DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y ALCANTARILLADO DE CABORCA, ASI COMO ACUERDO DE ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO NO 114. DE FECHA 05 DE AGOSTO DEL 2022.

CLÁUSULAS

PRIMER: OBJETO DE CONTRATO

"EL ARRENDADOR" OTORGA Y CONCEDE EL USO Y GOCE TEMPORAL A "EL ARRENDATARIO", EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO EL BIEN INMUEBLE DESCRITO EN LA DECLARACION DEL INCISO B) DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMENES O DE CUALQUIER CLASE DE ADEUDO, REUNIENDO TODAS LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD EXIGIDAS POR LAS NORMAS OFICIALES APLICABLES, EL CUAL CONSTA CON TODAS LAS INSTALACIONES NECESARIAS PARA SU USO, COMO LO SON LA ENERGIA ELECTRICA, AGUA, DRENAJE, ALUMBRADO Y DEMAS DE ESTA NATURALEZA, QUIEN A SU VEZ LO RECIBE CON TAL CARÁCTER, CON TODO LO QUE POR HECHO Y DERECHO LE CORRESPONDE.

SEGUNDA. - DESTINO

EL ARRENDATARIO SE OBLIGA A DESTINAR EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS, DE ATENCION A USUARIOS Y DEMAS ACTIVIDADES INHERENTES A LOS PROCESOS DEL PROPIO ORGANISMO OPERADOR

TERCERA. - VIGENCIA DE CONTRATO

LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERA DE 2 AÑOS, MISMOS QUE COMENZARAN A COMPUTARSE, A PARTIR DEL DIA 10 DEL MES DE AGOSTO DEL 2022 Y SU FECHA DE TERMINACION SERA EL 30 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2024, SIN EMBARGO EL ARRENDATARIO PODRA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO, PREVIA NOTIFICACION QUE POR ESCRITO REALICE AL ARRENDADOR CON 30 (TREINTA) DIAS NATURALES DE ANTICIPACION, DEBIENDO LAS PARTES PREVIAMENTE DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESPECIFICADAS EN LA CLAUSULA DECIMA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN LAS RESPECTIVAS CLAUSULAS.



Wendy

Bruno Diaz



DENTRO DEL LAPSO DE VIGENCIA SE OTORGAN 90 DIAS SIN PAGO DE RENTA POR PERIODO DE PRUEBA Y PARA REALIZAR ADECUACIONES NECESARIAS POR EL ARRENDAMIENTO.

EN CASO DE QUE LAS PARTES DESEEN RENOVAR EL PRESENTE CONTRATO, POR OTRO PERIODO EL ARRENDADOR DEBERA RESPETAR EL DERECHO DEL TANTO, QUE ESTABLECE EL CODIGO CIVIL FEDERAL, DEBIENDO FIRMAR UN NUEVO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN LOS MISMOS TERMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, EL ARRENDADOR SE OBLIGA A ENTREGAR AL ARRENDATARIO EL NUEVO CONTRATO EN UN TERMINO DE 15 (QUINCE) DIAS POSTERIORES AL VENCIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO AL PRIMER PARRAFO DE LA PRESENTE CLAUSULA.

POR LO ANTERIOR, EL ARRENDATARIO TENDRA UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A QUE EL ARRENDADOR LA PROPORCIONE AL CONTRATO DE RENOVACION, PARA RESOLVER POR ESCRITO A CERCA DE SU INTERES O DESINTERES PARA FIRMAR EL NUEVO CONTRATO.

CUARTA. - RENTA:

EL ARRENDATARIO PAGARA POR CONCEPTO DE RENTA MENSUAL, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE \$22,000.00 (VEINTIDOS MIL PESOS 00/1000 M.N) MAS EL IMPORTE QUE RESULTE DEL CALCULO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE A DICHA CANTIDAD, LA CUAL SERA PAGADA DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 (DIEZ) DIAS HABILES DE CADA MES, EN CASO DE DEMORA DE PAGO, EL ARRENDATARIO SE OBLIGA A PAGAR INTEREES MORATORIOS A RAZON DEL 3% (TRES POR CIENTO) MENSUALES, EL PRECIO DEL ARRENDAMIENTO SERA REVISADO DE FORMA ANUAL Y SU AUMENTO SE REALIZARA CONFORME Y EN PROPORCION AL INCREMENTO DEL INDICE INFLACIONARIO Y ESTE SE ACTUALIZARA EN EL MES INMEDIATO EN QUE SE PRESENTA DICHO INCREMENTO EN EL PAIS.


QUINTA. - DEPOSITO EN GARANTIA:

EL ARRENDATARIO ENTREGARA AL ARRENDADOR LA CANTIDAD DE UN MES DE RENTA, POR CONCEPTO DE DEPOSITO EN GARANTIA.

SEXTA. - FORMA DE PAGO:

EL ARRENDATARIO SE OBLIGA A REALIZAR LOS PAGOS DE LAS CANTIDADES ESTABLECIDAS EN LAS CLAUSULAS CUARTA Y QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO, POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA BANCARIA, PREVIA ENTREGA POR PARTE DEL ARRENDADOR, DEL COMPROBANTE FISCAL CORRESPONDIENTE.

EN EL CASO DE LAS FACTURAS ENTREGADAS POR EL ARRENDADOR, PARA EFECTO DE PAGO, PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, EL ARRENDATARIO DENTRO DE LOS TRES DIAS HABILES POSTERIORES A SU RECEPCION, INDICARA AL ARRENDADOR POR ESCRITO, LAS DEFICIENCIAS A CORREGIR. EL PERIODO QUE TRASCURRE A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE "EL ARRENDADOR" PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARA PARA EFECTOS DE PAGO.



Ver Nota
Banco Dia
10

SEPTIMA. - PAGOS:

LAS PARTES CONVIENEN QUE LA CANTIDAD ESTIPULADA EN LA CLAUSULA CUARTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, NO INCLUYE EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ENERGIA ELECTRICA, TELEFONO, NI DEMAS SERVICIOS GENERADOS POR EL USO DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, PUES ESTOS QUEDARAN A CARGO DEL ARRENDATARIO A PARTIR DEL INICIO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE.

OCTAVA. - OBLIGACIONES ADICIONALES:

- a) ENTREGAR AL ARRENDATARIO EL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, EN ESTADO DE SERVIR PARA EL USO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE, LIBRE DE ADEUDO Y/O GRAVEMENES DE CUALQUIER TIPO.
- b) NO ESTORBAR DE MANERA ALGUNA, PARA EL ADECUADO USO DEL INMUEBLE, EXCEPTO CUANDO SE LLEVE A CABO REPARACIONES URGENTES E INDISPENSABLES
- c) PAGAR EL IMPUESTO PREDIAL; ASI COMO TODAS Y CADA UNA DE LAS CONTRIBUCIONES FISCALES QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE CAUSEN CON RELACION AL INMUEBLE.
- d) DEVOLVER EL IMPORTE DEL DEPOSITO EN EFECTIVO, EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN LA CLAUSULA QUINTA.
- e) ENTREGAR A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, EL INMUEBLE EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS Y DE LIMPIEZA.

DEL ARRENDATARIO:

- a) PAGAR LOS IMPORTES POR CONCEPTO DE RENTA, A LOS CUALES SE OBLIGA AL FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO
- b) RESPONDER POR LOS DAÑOS QUE EL INMUÉBLE PUDIERA SUFRIR, POR SU CUMPLA O NEGLIGENCIA
- c) UTILIZAR EL INMUEBLE ARRENDADO, SOLAMENTE PARA LOS FINES ESTABLECIDOS EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO
- d) A MANTENER LIMPIO EL INMUEBLE, EN BUENAS CONDICIONES Y SIN ADEUDOS, EN SERVICIOS TALES COMO ENERGIA ELECTRICA Y TELEFONO, DURANTE LA VIGENCIA DEL ARRENDAMIENTO.

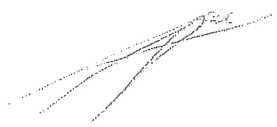
NOVENA. - CAUSA DE RESCISION:

CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRA EXIGIR LA RESCISION DEL PRESENTE CONTRATO, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR AMBAS PARTES, A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO.

DECIMA. - DEVOLUCION DEL INMUEBLE

LAS PARTES ACUERDAN PARA LA DEVOLUCION DEL INMUEBLE:

- a) EL ARRENDATARIO DEBE ENTREGAR EL INMUEBLE, EN LAS CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL INCISO E) DE LAS CLAUSULAS DECIMO



Walter
Bono Diaz



PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y A SU VEZ EL ARRENDADOR DEBERA ENTREGAR EN SU TOTALIDAD LA CANTIDAD DEL DEPOSITO OTORGADO AL INICIO DE LA RELACION ASI COMO LAS ACTUALIZACIONES QUE EN SU CASO HAYAN SURGIDO DURANTE LA RELACION CONTRUACTUAL ENTRE LAS PARTES.

- b) EL ARRENDATARIO ENTREGARA EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LIMPIO Y DESMONTARA LOS ANUNCIOS QUE HAYA COLOCADO EN EL.
- c) LAS PARTES ACUERDAN QUE A LA ENTREGA DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE ARRENDAMIENTO, ESTE SE ENTREGARA EN PERFECTAS CONDICIONES DE LIMPIEZA E INFRAESTRUCTURA.
- d) DEL MISMO MODO LAS PARTES ACUERDAN QUE AL FINALIZAR LA RELACION CONTRACTUAL DE ARRENDAMIENTO, Y AL REALIZAR LA ENTREGA DEL INMUEBLE, SUSCRIBIRAN UN ACTA DE ENTREGA-RECEPCION, DONDE SE HABRA CONSTAR QUE SE ENTREGO EL DEPOSITO DEL ARRENDAMIENTO, ASI COMO LA COPIA DE LOS RECIBOS O FACTURAS DE LOS SERVICIOS QUE HAYA SOLICITADO EL ARRENDATARIO Y ACREDITAR QUE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE PAGADOS.

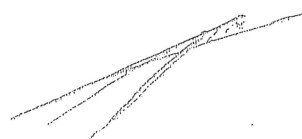
DECIMA PRIMERA. - MANTENIMIENTO Y MEJORAS:

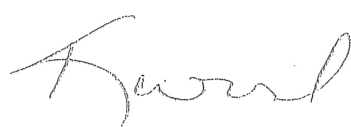
- a) EL ARRENDADOR SE OBLIGA A REALIZAR TODAS LAS REPARACIONES AL INMUEBLE. QUE SE ORIGINEN POR CAUSAS IMPUTABLES AL USO DEL MISMO, DENTRO DE LAS CUALES, SE MENCIONAN DE MANERA ENUNCIATIVAS MAS NO LIMITATIVAS, DAÑOS A LA TUBERIA, INSTALACIONES ELECTRICAS PREEXISTENTE, TECHOS E IMPERMIABILIZACION DEL EDIFICIO.
- b) EL ARRENDADOR AUTORIZA AL ARRENDATARIO, A INSTALAR EN EL INTERIOR O EL EXTERIOR DEL BIEN ARRENDADO, LOS ANUNCIOS LUMINOSOS QUE REQUIEREN PARA EL ADECUADO USO DEL INMUEBLE, DENTRO DE LAS QUE SE COMPRENDEN, DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA LAS INSTALACIONES ELECTRICAS, RED DE TELEFONOS E INTERNET, PLAFONES, ESPEJOS ALFOMBRA, DIVISIONES Y/O CANCELES, ETCETERA
- c) EL ARRENDADOR AUTORIZA AL ARRENDATARIO, A INSTALAR EN EL INTERIOR O EXTERIOR DEL BIEN ARRENDADO, LOS ANUNCIOS LUMINOSOS QUE REQUIERA DE ACUERDO CON SU ACTIVIDAD, MISMOS ANUNCIOS QUE DEBERAN CUMPLIR EN TODO MOMENTO CON LOS LINEAMIENTOS QUE EN SU CASO SEÑALEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES.
- d) EL ARRENDATARIO SE COMPROMETE A RESTITUIR EL BIEN INMUEBLE AL ARRENDADOR AL FINALIZAR LA RELACION QUE POR ESTE CONTRATO SE ORIGINA, EN CONDICIONES NUNCA INFERIORES A LAS EN QUE LO RECIBIO, Y ESTA DE ACUERDO ESTE ULTIMO EN RECIBIRLO CON LAS MEJORAS QUE OBTENGA EL INMUEBLE POR MOTIVO DE ADAPTACION PARA EL ESTABLECIMIENTO DE OFICINAS, Y ESPECIFICAMENTE, LAS QUE SEÑALE EL ARRENDATARIO EN ACTA DE ENTREGA-RECEPCION.

Vera Mer

Bono Diaz







DECIMA SEGUNDA. - PROHIBICIONES:

EL ARRENDATARIO NO PODRA INTRODUCIR O ALMACENAR BASURA, DESPERDICIOS, SUSTANCIAS PELIGROSAS, CORROSIVAS O INFLAMABLES EN EL INMUEBLE ARRENDADO.

DECIMA TERCERA. - PRIVACION:

SI EL ARRENDATARIO FUERE PRIVADO DEL INMUEBLE ARRENDADO POR CUALQUIER CAUSA NO IMPUTABLE AL MISMO, ESTE NO CONTINUARA PAGANDO LAS RENTAS DURANTE TODO EL TIEMPO QUE DURE LA PRIVACION, EN CUYO CASO SE ENTENDERA POR PRORROGADO AL CONTRATO, POR EL TERMINO IGUAL AL QUE DURE DICHA PRIVACION; LA CONTRAVENCION A ESTA CLAUSULA POR EL ARRENDADOR DARA DERECHO AL ARRENDATARIO PARA DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO INMEDIATAMENTE Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA Y EL ARRENDADOR RESPONDERA POR LOS DAÑOS Y PREJUICIOS OCASIONADOS AL ARRENDATARIO CON MOTIVO DE LA PRIVACION.

DECIMA CUARTA. - INCUMPLIMIENTO:

CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR ALGUNA DE LAS PARTES, SERA CAUSAL DE RESCISION DEL MISMO, SIN QUE EXISTA LA NECESIDAD DE NOTIFICACION JUDICIAL Y SIN PREJUICIO DE EJERCER ACCIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

DECIMA QUINTA. - PENA CONVENCIONAL:

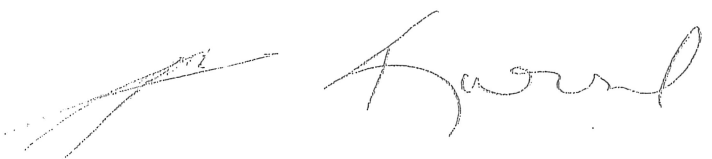
PARA EL CASO DE QUE EL ARRENDATARIO INCUMPLA LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO Y PRETENDA DAR POR TERMINADA ANTICIPADAMENTE LA RELACION CONTRACTUAL QUE EN ESTE ACTO SE ESTABLECE.

VIGESIMA. - JURISDICCION:

LAS PARTES SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE SONORA, RENUNCIANDO A CUALQUIER ORGANO JURIDICCIONAL ACTUAL O FUTURO, RELACIONADO CON LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

LEIDO EL PRESENTE CONTRATO POR CADA UNO DE LOS INTERESADOS, Y HABIENSOSE MANIFESTADO CONFORMES CON SU TENER, LO RATIFICA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, Y LO FIRMAN ANTE LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN Y DAN FE.

Barrios
Bono Diaz
Barrios




EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPICADO EN LA CIUDAD DE H. CABORCA SONORA , EL DIA 10 DE AGOSTO DEL 2022.

"POR EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE A Y S DE CABORCA "


C.ING. MARIO ENRIQUE LOPEZ ESPINOZA
"ARREDATARIO"


LIC. Y C.P. CESAR WENCESLAO MEZA GONZALEZ
COORDINADOR DE CONTRALORIA INTERNA


C. BRUNO JARED DIAZ JIMENEZ
"ARRENDADOR"

TESTIGOS


C.KARINA NIEBLAS VALENZUELA


C. BERNARDO CAMPUZANO TORRES

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE DIAZ JIMENEZ BRUNO JARED
DOMICILIO C 33 Y AV FLORENCIO R DE MUNGUA 63 COL BIROCRATA 83634 CABOQUA, SOM.
CLAVE DE ELECTOR DZJMBR03020226H900
CURP DUB930202HSRZMR07 AÑO DE REGISTRO 2011 02
ESTADO 26 MUNICIPIO 046 SECCION 0286
LOCALIDAD 0001 ELECCION 2019 VERSION 2029



Bruno Diaz

IDMEX1856978651<<0296088449927
9302028H2912316MEX<02<<02515<7
DIAZ<JIMENEZ<<BRUNO<JARED<<<<<

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
LOPEZ
ESPINOZA
MARIO ENRIQUE

FECHA DE REGISTRO
15/04/1993
sexo H

DOMICILIO
AV CABORCA Y 31 427 B
COL NIÑOS HEROES 83634
CABORCA, SON.

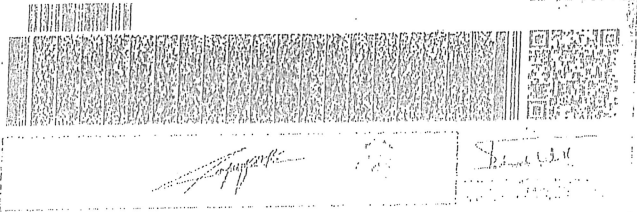


CLAVE DE ELECTOR LPESMR93041526H700

clave LOEM930415HSRPSR02 AÑO DE REGISTRO 2011 02

ESTADO 26 MUNICIPIO 046 SECCIÓN 0297

LOCALIDAD 0001 ESCRIPCIÓN 2019 VIGENCIA 2029



IDMEX1934891175<<0297089387242
9304158H2912316MEX<02<<08312<9
LOPEZ<ESPINOZA<<MARIO<ENRIQUE<



**MUNICIPIO DE CABORCA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022**



Artículo 22º.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias deberán sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2022, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS				
MODALIDAD	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública			5,000,001.00	
Invitación a cuando menos tres personas			750,001.00	3,000,000.00
Adjudicación Directa			1.00	750,000.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 24º.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pactó en los convenios. 54/100 en

[Handwritten signatures and marks]

42

Mi cuenta

Cuenta

12600185485



CLABE

044765126001854854





019927
DIAZ JIMENEZ BRUNO JARED
CLL 33 Y AV FLORENCIA R DE MUNGUIA 63
BUROCRATA CABORCA
CABORCA
C.P. 53634 C.R. 06000 SUC 126001

Estado de Cuenta LOGRA+ CHEQ SALDO

Cuenta 12600165485
CLABE 044765126001654854
Fecha de corte 08-AGO-22
Periodo 07-JUL-22/08-AGO-22
No. de días en el período 33

Moneda NACIONAL
Banca RED DE SUCURSAL



R.F.C. Cliente
Sucursal
AV ALVARO OBREGÓN OESTE 33 CP 53600
SONORA
Ciudad

DIB9902022F4
CABORCA
CABORCA SON